

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Unión Marital de Hecho Rad.N°.2017-00254-00

Atendiendo el poder otorgado por quien en su momento fungió como demandante dentro del presente asunto, se, RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en representación de YOLANDA LARRAHONDO SALINAS, al abogado JOSÉ FERNANDA DAZA CORDOBA, identificado con C.C.N°. 10.522.913 y T.P. N°. 33.313 del C.S. de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas por su mandante en el poder obrante del presente expediente. De igual manera se autoriza al togado para reclamar el depósito judicial que se halle en favor de la demandante.-

SEGUNDO. AUTORIZAR la elaboración de la orden de pago del depósito judicial existente a nombre de YOLANDA LARRAHONDO SALINAS, por corresponder a los dineros de la sociedad patrimonial y los cuales fueron liquidados y adjudicados dentro de la sucesión del causante JORGE JULIO CALLE ISAZA, mediante escritura pública No. 2570 de fecha 12 de diciembre de 2019 de la Notaria Séptima del Circulo de Cali, conforme a la solicitud adyacente y al encontrarse en firme la adjudicación del mismo.

Por la Secretaría del Despacho, óbrese de conformidad.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **035** Hoy **21 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria